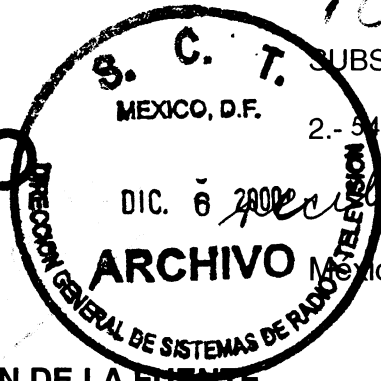




SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARCHIVO



10931 - Sol
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
original. 30 de noviembre 2000
Hercules Salas

México, D.F., a 27 de noviembre de 2000.

DR. JUAN RAMON DE LA FUENTE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MÉXICO
Cd. Universitaria
Deleg. Coyoacán
04510 México, D.F.

Me refiero a su solicitud de permiso y a la ratificación de la misma, para que se le asigne una frecuencia de transmisión de televisión para operar un equipo de baja potencia en el Campus de Ciudad Universitaria, Coyoacán, D.F., con objeto de realizar proyectos de experimentación en radiodifusión digital.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9o., fracción I y III, 13 y 28 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar el permiso experimental para instalar y operar la estación de televisión de baja potencia, con las siguientes:

C A R A C T E R I S T I C A S

- Canal:** 60 (746-752MHz)
- Distintivo de Llamada:** XHUNAM-TV
- Ubicación del equipo transmisor:** Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, frente a la Facultad de Ciencias Políticas, Cd. Universitaria, C.P. 04510, D.F.
- Descripción de la zona de Cobertura:** Aquella delimitada por el sector circular cuyo origen es las coordenadas geográficas anteriores y un radio de 2 km con una abertura de 85° a partir de los 250° en dirección del giro de las manecillas del reloj, considerando el Norte geográfico como origen, calculado con base en las curvaturas de predicción F(50-50) y una intensidad de campo de 64 dBu.

000464





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

2.- 546/00

2

Coordenadas geográficas:	LN 19° 19' 01" LW 99° 10' 30"
Sistema radiador:	Direccional
Potencia radiada aparente (PRA) en kW:	Video: 0.2 Audio 0.02
Naturaleza:	Permisiónada
Contenido programático:	Cultural
Propósito de la estación:	Realizar trabajos experimentales en materia de radiodifusión digital

El permiso experimental que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- La vigencia de este permiso experimental podrá ser de cinco años contados a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, siempre y cuando, no se presenten interferencias con sistemas asignados con anterioridad o con aquellos servicios que se tengan considerados en los Programas implementados por esta Secretaría de Estado, y el resultado del programa de operación gradual a que esta sujeto este canal, se lleve a cabo en todas sus recomendaciones, y podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Deberá instalarse en un plazo de 240 días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de recibo del presente. Dentro de dicho plazo, presentará la documentación relativa a las áreas de servicio (AS-TV), características técnicas de la estación (CTE-TV) y pruebas de comportamiento de la estación (PCE-TV); acreditación del legal uso del predio y del equipo transmisor; así como proponer a la persona que fungirá como responsable técnico; notificar la correcta operación de la estación y solicitar la visita de inspección técnica correspondiente.

000464





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

2.- 546/00

3

- 3.- Dentro de un plazo de 180 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo del presente permiso experimental, deberá presentar el plan de los trabajos experimentales a realizar, elaborado por un responsable técnico.
- 4.- Durante la vigencia del permiso experimental que se expide, deberá presentar un reporte anual, informando los trabajos realizados en el período de que se trate.
- 5.- Son causas de revocación de este permiso experimental: cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar el canal asignado; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió e incumplir con las condiciones de operación que en el anexo se detallan.
- 6.- Apoyarse en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación y en ausencia de esta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión, a efecto de cumplir con lo ordenado en la Ley Federal de Metrología y Normalización o el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, para que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBSECRETARIO



JORGE SILBERSTEIN

C.c.p.- Lic. Carlos Ruiz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento

000464

